

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE ABRIL DE 1959

Nº 13.818

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 80, 81 y 82 de 24 de febrero de 1958, por los cuales se hacen varios nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 52 de 24 de abril de 1959, por el cual se reglamenta la forma en que se venderá la parte no parcelada de una finca.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 253 de 1º de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 254 de 1º de junio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Sección Administrativa
Resolución Nº 40 bis de 26 de septiembre de 1957, por la cual se adscriben funciones a un departamento.
Resolución Nº 41 de 26 de septiembre de 1957, por la cual se declara caducado unodevechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 319, 320 de 20, y 321 de 21 de marzo de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.
Vida Oficial de Provincias.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 80
(DE 24 DE FEBRERO DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Maritza López, Telefonista de Séptima Categoría en Santa Fé, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Lastenia de López.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 81
(DE 24 DE FEBRERO DE 1958)
por el cual se hace dos nombramientos ad honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Dr. Carlos A. Pedreschi, Capitán Médico ad honorem en Boquete, Provincia de Chiriquí.

Artículo Segundo: Nómbrase al Dr. Carlos A. Troechs Jr., Capitán Médico ad honorem en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 82
(DE 24 DE FEBRERO DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge González, Mensajero de Séptima Categoría en la Oficina de Correos de Lídice, en reemplazo de Albino Rivas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE LA FORMA EN QUE SE VENDERÁ LA PARTE NO PARCELADA DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 52
(DE 24 DE ABRIL DE 1959)
por el cual se reglamenta la forma en que se venderá la parte no parcelada de la Finca Nº 755, Tomo 475, Folio 338, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, denominada Sección B-Bis del Sitio de Chilibre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la finca Nº 19.755, inscrita al Folio 338, del Tomo 475, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Nación, fue registrada con una superficie de 457 hectáreas con 0728 metros cuadrados;

Que al inscribir esa finca se le denominó "Sección B-Bis" del Sitio de Chilibre y se estableció que la venta y adjudicación de lotes de terreno

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

en esa parcelación se regularía por las disposiciones del Decreto Nº 959 de 8 de octubre de 1946;

Que según el mencionado Decreto esta parcelación constaba de 69 lotes de terreno que tenían una superficie aproximada de cinco hectáreas cada uno;

Que la superficie de estos 69 lotes parcelados junto con la superficie de las calles que se proyectaron en esa parcelación arrojan un total de 396 hectáreas con 2750 metros cuadrados;

Que al no cubrir la parte parcelada toda la extensión de la mencionada finca Nº 19.755, quedó por lo tanto, un área sin parcelar, que no lo fue, por estar constituida por terrenos sumamente accidentados, no aptos para la agricultura, siendo esta porción no parcelada de 60 hectáreas con 7300 metros cuadrados;

Que por Resuelto Nº 286 de 20 de septiembre de 1952, se adjudicó en venta un lote de terreno comprendido en la porción no parcelada, al cual se le denominó Lote Nº 70 y se inscribió como Finca Nº 26.186, Tomo 632, Folio 450, de la Provincia de Panamá, con una superficie de 5 hectáreas con 7200 metros cuadrados;

Que al constituir este lote Nº 70 la porción no parcelada, quedó reducida a 55 hectáreas con 0678 metros cuadrados;

Que al dictarse los Decretos que originalmente reglamentaron dicha parcelación y también el último, que los derogó y estableció nuevas disposiciones para la adjudicación de lotes en ella, no se reglamentó la forma en que debía disponerse de esta área que por las razones topográficas anteriormente apuntadas, no ha sido aún parcelada.

DECRETA:

Artículo 1º La porción de la Finca Nº 19.755, Tomo 475, Folio 338, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que no ha sido aún parcelada, será adjudicada de conformidad con las disposiciones que regulan la adjudicación de bienes patrimoniales del Estado; o sea que será vendida parcial o totalmente mediante Licitación Pública o mediante Concurso, y el precio básico será el que determinen los Peritos que se nombren para tal fin, según lo establece el artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo 2º El Estado podrá, sin embargo, parcelar, si lo estima conveniente, parte de estas

tierras, y adjudicarlas de acuerdo con las disposiciones que se dicten al respecto.

Artículo 3º Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO EILETA A.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 253

(DE 1º DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace una corrección a un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 144 de 28 de abril de 1956 que nombra Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Gabriela A. Mendoza, en el sentido de que sea nombrada Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario, que es la categoría que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 254

(DE 1º DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra en interinidad una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora Especial de Segunda Enseñanza sin título universitario a Priscila Eloisa Filós.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADSCRIBESE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 40 BIS

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 40-Bis. — Panamá, 26 de septiembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con esta fecha le ha sido concedido permiso especial al señor Bernardo Núñez, Superintendente General de Seguros del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Que dada la importancia del cargo y la naturaleza de las funciones que compete desarrollar al Superintendente de Seguros, tal puesto no puede quedar, ni un momento, en acefalía;

RESUELVE:

Adscribirle al señor Luis C. del Río, Director del Departamento de Comercio, las funciones del Superintendente de Seguros, designándolo al efecto como Superintendente de Seguros interino, a partir del 24 de septiembre del presente año, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 41

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución Ejecutiva número 41. — Panamá, 26 de septiembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 1 de 15 de junio de 1950, el Organó Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de carbón, de cinco hectáreas con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hects. y 2.760 m².) al señor Ismael Vieto, mayor de edad, panameño y con cédula de identidad personal Nº 31-646), ubicada en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera;

Que la Resolución Ejecutiva aludida, autorizó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebrara y firmara el contrato respectivo, que concluye la tramitación de este denuncia del descubrimiento del depósito de carbón;

Que el señor Ismael Vieto no ha pagado desde el año 1931 hasta el presente año, el impuesto de

minas, ni ha celebrado el contrato correspondiente en que se establecen las obligaciones y derechos de los contratantes, para el comienzo y desarrollo de la explotación;

Que el artículo 11 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establece que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año a más tardar, contado de la fecha del registro" y que no se ha cumplido con este requisito legal;

Que el abandono o negligencia del denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales retiene y ocupa área con depósitos de carbón, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía y sin facilitar la oportunidad a mejores interesados en la explotación de nuestros recursos naturales del subsuelo;

RESUELVE:

Declarar como en efecto declara, caducados los derechos otorgados al señor Ismael Vieto, de generales conocidas y con Cédula de Identidad Personal Nº 31-646, mediante Resolución Ejecutiva Nº 1 de 15 de junio de 1950, para explotar una mina de carbón de cinco hectáreas con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hects. 2.760 m².) ubicada en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, denominada La Gaitana; enviar copia de este instrumento legal al señor Registrador General de la Propiedad, para que cancele la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 1 de 15 de junio de 1950, por medio de la cual se otorgaron estos derechos y se autorizó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para la celebración y firma del contrato respectivo y declarar libre esta mina y denunciante por otros interesados.

Fundamento legal: Artículo 111, Numeral 3º del Código de Minas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 319

(DE 20 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antigua González, Inspector Técnico de 8ª Categoría, en Las Tablas, Riego DDT, Campaña Antimalárica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de

1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 320

(DE 20 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Oficina de Salubridad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Asclepiades Espino D., Oficial de 3ª Categoría, en la Oficina de Salubridad, (Panamá), en reemplazo de Osvaldo López G., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 321

(DE 21 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero, así:

Eneida Urriola, Enfermera Jefe, a partir del 1º de marzo de 1956.

Delia Ulloa, Enfermera de 1ª Categoría, a partir del 1º de marzo de 1956.

Mariana S. de Araujo, Enfermera de 2ª Categoría, a partir del 1º de marzo de 1956.

Mary Berman, Enfermera de 2ª Categoría, a partir del 16 de marzo de 1956.

Parágrafo: Estos nombramientos se imputan al Artículo 118 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 36

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se modifica el Artículo 4º del Acuerdo Nº 53 del 16 de octubre de 1952, relativo a la venta del fluido eléctrico, reformado mediante Acuerdo Nº 15 del 24 de abril de 1958.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Barú y la Chiriquí Land Company, la primera suministra energía eléctrica a un sector del vecindario de esta cabecera;

Que insistentemente se han recibido peticiones en el sentido de que la Municipalidad, reconsidere la actual tarifa de venta del fluido eléctrico;

Que de estudios minuciosos llevados a cabo indican que puede efectuarse la modificación, sin que tal medida afecte el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente;

Que la disminución en la tarifa de venta del fluido eléctrico, redundaría en beneficios positivos para todos los sectores de la población consumidora.

ACUERDA:

Artículo primero: El Artículo 4º del Acuerdo Municipal Nº 53 de 16 de octubre de 1952, quedará así:

"Artículo cuarto: El precio del fluido eléctrico de que trata el Artículo 1º del Acuerdo Municipal Nº 53 de 16 de octubre de 1952, será de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Ocho y medio centésimos de balboa (B/. 0.085) el kilovatio para alumbrado; y
b) Seis centésimos de balboa (B/. 0.06) el kilovatio para uso como fuerza".

Artículo segundo: Este Acuerdo rige a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Dado en la ciudad de Armuelles, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

El Secretario,

R. Fco. IBARRA G.

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejécute y cúmplase.

El Alcalde,

La Secretaria,

M. BEITIA JR.

E. E. de Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 161 de esta misma fecha de la Notaría Primera de Colón, compré al señor Saiping Garm Lai, el negocio denominado "Abarrotería Cinco Hermanos", ubicado en los bajos del edificio 9122 de la Avenida Herrera.

Colón, 20 de abril de 1959.

Ah Ho Wong Kuo.

3-17-865

L. 5744
(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 18 de mayo de 1959, por el suministro de tubería asbesto-cemento, medidores de agua y demás piezas necesarias para los Acueductos de Sabana-

grande, Río de Jesús, Las Palmas (Veraguas) y Atalaya, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de mayo de 1959, por el suministro de tubería de hierro fundido y demás piezas especiales para el Acueducto de Las Tablas, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de mayo de 1959, por el suministro de tubería de hierro fundido y demás piezas especiales para la extensión del Acueducto de Santiago de Veraguas, solicitadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario ad-hoc del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que por Jurisdicción Coactiva, sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra el señor Roberto Chi Nobal, se ha señalado el día 8 de mayo de 1959, para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

Una Nevera de 11 pies sin extremos para vegetales, marca "Friederich", número de Serie 40-V-11R con su compresor. Los peritos le asignaron un valor de un mil balboas B/. 1,000.00

Una Nevera congeladora de alimentos de 8 pies de largo, abierta, Número de Serie 30-T8R, marca "Friederich", avaluada por los peritos en un mil balboas 1,000.00

Una Nevera abierta de 12 pies para carne y productos lácteos Número de Serie 30A-12R, marca "Friederich", avaluada por los peritos en un mil balboas 1,000.00

Total B/. 3,000.00

El remate se llevará a cabo en las Oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz a las diez de la mañana. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y se requiere para habilitarse como postor depositar el 5% del avalúo, en dinero, cheques certificados o Bonos del Estado. Los bienes en remate se adjudicarán al mejor postor, pero el Banco se reserva el derecho de rechazar, una o todas las ofertas que se hagan, si no convienen a sus intereses.

Panamá, 15 de abril de 1959.

El Secretario ad-hoc,

Aquino Sánchez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 1

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en sus funciones de Aiguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesta por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de Cristóbal Jaén contra la sucesión de John K. Ronk, se han señalado las horas hábiles del diez y ocho de mayo próximo para que tenga lugar el remate de la Finca número 6949, inscrita al Folio 120, Asiento 1 del Tomo 731 de la Sección de la propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en terreno que formó parte de la Finca denominada Beach Inc., situada en el distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con río Las

Guías y mide 163 metros 33 centímetros; Sur, camino Ronk y mide 498 metros 7 centímetros; Este, con el río Las Guías y mide 206 metros 28 centímetros; y Oeste, con propiedad de Ronk y mide 360 metros; de una superficie de trece (13) hectáreas 4000 metros cuadrados y de un valor catastral de B/. 3,500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de esa finca y para acreditarse como postor es necesario depositar en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho valor.

Se admitirán propuestas hasta las cuatro de la tarde de dicho día y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el remate al mejor postor.

Panamá, 20 de abril de 1959.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 2347

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Efraín Campos Tejada, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, nueve (9) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

La suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Antonio o Juan Antonio Valencia para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijas María Geovani y Leslie Oderay Valencia, propuesto por el señor Everardo Combe C., como esposo de la señora Margarita Carrasco de Combe, madre de las menores.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Juez,

El Secretario,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

Mariano Cateño.

L. 2235

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 31 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señora María Luisa S. de Ducreux, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina de Chitré, con solicitud de cédula, de oficios domésticos, se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Atandullita" ubicado en el Distrito de Chitré de una capacidad superficial de dos hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (2 Hect. 8900 M. C.) y dentro de los siguientes linderos así: Norte: Callejón Las Vargallitas y Camino a La Playa; Sur: Compañía Chitreana de Aviación y Carretera del Puerto; Este: Carretera del Puerto; Oeste: Compañía Chitreana de Aviación.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo N° 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 1° de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,
(Tercera publicación) *Alfonso Castillero O.*

EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio con residencia en Penonomé, de tránsito por esta ciudad de Chitré, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611, en memorial de fecha 2 de abril de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Isabel Marín y otros se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Santa Isabel", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (16 Hect. 3424 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Vicente Carrizo y Ezequiel Ramos; Sur, ocupado por José Espinoza; Este, Luis Rodríguez y Oeste, Zanja Los Niños y Hermanos Chávez.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 9 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,
(Tercera publicación) *Alfonso Castillero O.*

EDICTO NUMERO 160

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pascual Madrid, Carlos Gaitán y otros, agricultores panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado de

esta Administración la adjudicación a título gratuito, el globo de terreno denominado "La Sucanca", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con mil metros cuadrados (41 Hect. 1000 m2.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Manuel Villalba;

Sur, Quebrada Malfalsa y terrenos nacionales;

Este, Manuel Villalba y terrenos nacionales, y

Oeste, Camino real de Las Palmas a El Rincón.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de diciembre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pascual Bravo y Benito Castillo, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Calobre, agricultores y con cédulas de identidad personal número 52-917 Pascual Bravo, todos jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del terreno denominado "Las Guías N° 2", ubicado en el citado Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de doce hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (12 Hect. 7440 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y Manuel Castillo;

Sur, Lucas Castillo y otros;

Este, Camino real de La Raya de Santa María a Las Guías, y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de febrero de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 190

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Marcelino, Nicolás y Jorge Mojica, ciudadanos panameños, vecinos del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, jefes de familia y con solicitud de cédulas, han solicitado de esta Gobernación la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Perú", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (49 Hect. 2100 m2.), con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales, pasando la línea divisoria por el Alto de Carmen Duarte, el Filo de Dislabón y el terreno La Peña;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Terrenos nacionales llegando la línea divisoria hasta la sabana del Cerro El Perú, y

Oeste, Terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el Rincón de Santo a Duarte.

Este terreno lo solicitan los interesados para sus menores hijos inclusive y también es solicitante el señor Luis González, de la misma naturaleza y vecindad que los anteriores.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de febrero de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 196

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Tomás Pérez Rosales, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad número 45-3985, en su propio nombre, y Wenceslao Pérez, varón, mayor de edad, casado en el año 1930, con cédula número 54-2093, hablando en nombre y representación de sus menores hijos Apolonio y Matilde Pérez, de 5 y 3 años de edad respectivamente; todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Alto de los Pérez, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de quince hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (15 Hect. 9400 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Olaca a Boró y terrenos nacionales;

Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de marzo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Francisca Troya, de generales conocidas, para que en el término de (diez) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Francisca Troya, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, no consta que tenga cédula de identidad personal y con residencia en la casa "C" de la Avenida Cincuentenario como contraventora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones y ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

La audiencia oral se llevará a cabo el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, Rubén D. Conte.—(fdo.) El Secretario, Juan E. Urriola R.—(fdo.) El Fiscal Segundo del Circuito, G. Darío Sandoval.

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisca Troya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar pública de la Secretaría del Juzgado hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mario E. Guillén, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de peculado.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, Condema a Mario E. Guillén, de generales desconocidas, y ex-Cónsul General en Hong Kong a sufrir la pena de seis años de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 153, reformado por la Ley 5ª de 1933; artículos 2151, 2152, 2153, 2165 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario E. Guillén so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mario E. Guillén o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las tres de la tarde y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez, Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Julio Arias Wright, acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", panameño, de 22 años de edad, escolar, residente en calle 46, número 34,

portador de la cédula de identidad personal número 47-115880, contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y siete de diciembre de 1958, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organo Judicial y político de la Nación para que procedan a la captura del inculminado Arias Wright, y se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito del Darién, por el presente, cita, y

EMPLAZA:

A Víctor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimati, panameño con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "violación de domicilio". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—Primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Ante lo expuesto, el suscrito Servio Tulio Meléndez, Juez Segundo del Circuito del Darién, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Se condena a Víctor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimati, panameño con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, a sufrir la pena de cinco meses y tres días de reclusión en el establecimiento penal que determine el Organo Ejecutivo, por el delito de violación de domicilio.

Segundo: Condénasele al pago de las costas del proceso, aún cuando éste jamás se pague por la inexistencia de una ley que obligue al juzgador a determinarlas y a exigir las. Es un mero formulismo rutinario sin efectividad legal.

Tercero: Póngase el reo a órdenes del señor Gobernador de la Provincia de Darién, enviándole las copias respectivas, para que se cumpla lo resuelto.

Cuarto: Descuéntese al reo de la pena señalada el tiempo que permaneció en la cárcel de esta localidad, o sea, desde el 31 de octubre de 1957 (fojas 20) hasta el 23 de diciembre de 1957 (fs. 45), que son cincuenta y cuatro días.

Quinto: Emplázese por edicto al reo por ignorarse su paradero. Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 37, 142, inciso 2°, del Código Penal y artículos 2151, 2125, 2153, 2215, 2216, 2221, 2223, 2224 y citados del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese, y consúltese, si no fuera apelada.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

Se advierte al reo Melo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, cita y emplaza a Osvaldo Bermúdez varón, mayor de edad, comerciante, casado, cedulado bajo el número 47-066 con residencia últimamente en Panamá para que concurra a este Tribunal a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" en el término de doce días más el de la distancia a recibir personal notificación del auto proferido por este Tribunal el cual es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón

Vistos:

Este Tribunal llamó mediante su auto de primera instancia N° 60 doce de diciembre de 1959 a responder a juicio a Osvaldo Bermúdez sindicado por el delito de apropiación indebida en perjuicio de "La Compañía Chiricana de Leche" pero éste apeló del auto de enjuiciamiento y en la segunda instancia el tribunal de consultas y apelaciones del Circuito de Chiriquí decaló el recurso, toda vez que el recurrente no se presentó a sustentarlo de allí que el negocio regresó a este Tribunal para que se le diera la tramitación de rigor.

Mediante providencia dictada el día trece de febrero este Tribunal señaló el día nueve de marzo de este año para llevar a efecto la vista oral de la causa y giró boletas de notificación a la guardia Nacional para que se le notificara al enjuiciado que debía concurrir a estar en derecho en la audiencia pero este cuerpo no logró localizar al sindicado Bermúdez por todas estas consideraciones el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley señala nuevamente fecha para la vista oral de la causa y al efecto se señala el día 10 de abril de este año para llevarle a la práctica la audiencia correspondiente.

Se ordena emplazar mediante edicto al encausado que concurra a estar en derecho en dicha audiencia. Con el apercibimiento que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de ausente y la causa se seguirá sin su intervención.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Bermúdez so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren o denunciaren a salvo las excepciones del Código Judicial para que procedan u orden su captura.

Al procesado se le advierte que si comparece a los estrados del Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste pero su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, A. Dario Batista R.—El Secretario, Rosa E. Serrano de Espinosa.

Para formal notificación se fija el presente Edicto en el lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

A. DARIO BATISTA R.

Rosa E. Serrano de Espinosa.